

Sumario

Número 59 - Jueves, 26 de marzo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

18



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se determina la forma de obtención y descarga de la diligencia emitida por la agencia tributaria de Andalucía para la justificación de la presentación del documento público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se designa la composición permanente de miembros de la mesa de contratación para contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 56/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

28

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 332/19 y se emplaza a terceros interesados.

29

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1688/2017. (PP. 432/2020). 30

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1213/2015. (PP. 351/2020). 31

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación denominado «Meseta» núm. 40.694, sito en los tt.mm. de Chercos, Líjar y Alcudia de Monteagud (Almería). (PP. 3232/2019). 32

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública resolución por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 385/2020). 33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 37

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para cubrir tres plazas de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, denominadas «Policía Local». (PP. 548/2020). 40

Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provision en propiedad de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento. (PP. 419/2020). 41

Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provision en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. (PP. 420/2020). 42

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Con fecha 8 de junio de 2017, se publica la Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Vista la experiencia acumulada en estos dos años en la tramitación administrativa de las solicitudes que han concurrido a las convocatorias de subvenciones tramitadas en el marco de dicha orden, se estima conveniente, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía, para promover el crecimiento económico, a través de la inversión productiva y facilitando la creación de empleo, introducir medidas efectivas que reduzcan las trabas administrativas, de forma que se combinen la necesaria protección de los intereses generales con la rapidez de respuesta para incentivar la actividad económica.

En la elaboración y tramitación de la presente orden, se han respetado los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se han cumplido tales principios toda vez que ha sido participativa, que contiene sólo la regulación imprescindible, que la misma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que modifica una regulación anterior con el objeto de conseguir mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía, promover el crecimiento económico, así como eliminar trabas y reducir tiempos de respuesta y evitar tareas innecesarias, así como que ha estado orientada desde la perspectiva de una Administración más transparente y accesible.

Con la modificación que ahora se articula se pretende facilitar el acceso a la actividad productiva a las personas emprendedoras y el desarrollo de proyectos empresariales simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados y, en consecuencia, lograr una gestión más eficiente, precisando, por un lado, cuál ha de ser la información que se ha de requerir a las personas solicitantes para efectuar la comprobación de la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión planteado con su solicitud, evitando con ello la necesidad de requerirles distintos estados contables o cuentas anuales actualizadas con arreglo a los tiempos de duración del procedimiento de tramitación de las solicitudes, lo que supone una reducción de cargas administrativas para las empresas.

Por otro lado, con el mismo fin, se concreta además que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera se efectúe sólo en la fase de análisis de la solicitud con anterioridad a resolver, y no a la fecha en la cual se ha de producir la justificación de la actuación y el pago de la subvención, lo cual llevaba a realizar la misma comprobación en la fase de tramitación previa al pago y recabar de nuevo, en ese momento, los estados contables o cuentas anuales actualizadas para llevar a cabo las funciones de comprobación.

Igualmente, con el objeto de reducir las cargas administrativas para las empresas se elimina la obligación de estampillado de los documentos originales justificantes de los gastos.

En este sentido, el impulso por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía de diversas actuaciones para mejora de la regulación económica en búsqueda de la mejora de la eficiencia y la eficacia de la intervención pública en la economía, simplificando la normativa y reduciendo trabas burocráticas para empresas y emprendedores, refuerza la decisión de llevar a cabo una revisión de la Orden de 5 de junio de 2017 y de las normas principales sobre subvenciones a la actividad productiva en aras a eliminar trabas y reducir tiempos de respuesta y eliminar tareas innecesarias, lo que se traduce en el ámbito de esta orden en la necesidad de simplificar, aclarar y racionalizar el procedimiento de concesión.

Por otro lado, la entrada en vigor y la necesaria adaptación de las bases reguladoras de subvenciones al Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas, hacen igualmente necesaria la modificación de determinados artículos de la orden, ya que el mismo modifica a los Decretos 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, y 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de los cuales se sustenta el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 5 de junio de 2017.

La disposición final decimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, relativa a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, establece que «En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma». Dicha disposición entró en vigor el 25 de julio de 2019, es decir al día siguiente de la publicación de la misma. En consecuencia cabe aprovechar esta modificación para llevar a cabo dicho mandato legal.

De conformidad con los artículos 45 y 47 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

La Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas

para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el apartado 3 del artículo 3 se incluyen las letras e) y f), con la siguiente redacción:

«e) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

f) La Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, así como la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos.»

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o en el caso de empresarios individuales que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo.

b) Que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de donde se encuentre el domicilio social.

c) Que ejerzan una actividad económica y que cuenten con capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión planteado con su solicitud.

En este sentido, para los proyectos de las líneas a), b) y c), promovidos por empresas que cuenten con tres o más ejercicios contables cerrados, que no sean Empresas de Base Tecnológica (en adelante, EBT) o Empresas de Base Innovadora (en adelante EBI), se comprobará su capacidad económico-financiera, mediante el análisis de los siguientes cuatro ratios de las cuentas aprobadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la solicitud:

- Capital circulante/Cifra neta de negocios (R20).
- Fondos propios/Total pasivo (R22).
- Cash flow (resultado económico bruto)/Total deuda neta (R04).
- Resultado después de impuestos/Fondos propios (R12).

El análisis consistirá en contrastar los resultados obtenidos en el cálculo de los ratios de las empresas con los valores más recientes que, en función del sector (CNAE 2 dígitos) y del tamaño (micro, pequeña, mediana o gran empresa) de la empresa, que publica el Banco de España en la dirección web: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, de manera que al menos tres de los ratios calculados no se encuentren por debajo del 50% de valor medio (Q2) ofrecido por el Banco de España. Se tomarán los valores publicados que resulten más próximos al ejercicio cerrado a la fecha de solicitud de la ayuda.

Para la consulta de los ratios sectoriales se debe seleccionar:

- Tipo de entidad.
- Objeto del estudio: Comparación de la empresa con el sector.
- País: España.
- Sector de actividad: CNAE con dos dígitos.
- Ejercicio: último disponible.
- Tamaño en función de la cifra neta de negocio: menos de 2 millones, de 2 a 10 millones, de 10 a 50 millones, más de 50 millones. En el caso de no existir registros

suficientes para el tamaño de la empresa, se realizará la consulta seleccionando “Total tamaños”.

En la dirección web: http://app.bde.es/rss_www/pdf/rsecare.pdf, se encuentra la metodología necesaria para la construcción de los ratios anteriormente indicados.

En el expediente quedará constancia documental del análisis efectuado por el órgano instructor al respecto de lo anteriormente establecido.

d) Que no se encuentren expresamente excluidas de la presente orden.

2. Podrán igualmente solicitar estas subvenciones las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente o en el caso de empresario individual autónomo se dé de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma.

3. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario respecto de las tipologías d.2) “Iniciativa de Dinamización Empresarial” y d.3) “Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía”, según lo descrito en el Anexo II, las asociaciones de empresas y las fundaciones que realicen por sí mismas actividades económicas y que sus fines o beneficiarios tengan relación con el ámbito empresarial o con el fomento de la actividad económica.

4. A excepción de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1, las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados anteriores desde la fecha de presentación de la solicitud o en los términos y plazos previstos en el apartado 2, y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de las subvenciones concedidas.

5. Para la determinación de la entidad beneficiaria se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien las subvenciones.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones de reintegro cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) Haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas oficiales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

l) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por cualquier Administración española o sus entes instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.

m) En el supuesto de fundaciones que tengan su domicilio social en Andalucía, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

o) Para acogerse a los incentivos objeto de la presente orden, la empresa beneficiaria deberá haber confirmado mediante declaración responsable que no ha efectuado deslocalización hacia el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

7. Quedan expresamente excluidas de esta orden las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las corporaciones de derecho público y los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el artículo 118.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias las empresas en crisis, en las que concurra al menos una de las circunstancias previstas en el artículo 2.9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, o en el artículo 2.5 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, excepto cuando

se trate de las ayudas para la financiación de nuevos proyectos empresariales que se encuentran reguladas en el artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio.”

Tres. La nota al pie del último cuadro que aparece en el apartado 4 del artículo 6, queda redactada del siguiente modo:

“(*) A las pequeñas empresas se les aplicará el importe máximo de ayuda o el porcentaje de intensidad máxima que resulte más beneficioso, aplicándose el importe máximo de ayuda cuando se trate de la financiación de nuevos proyectos empresariales que cumplan los requisitos del artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, o el 45% de intensidad máxima de ayuda.”

Cuatro. El punto 4.º de la letra c) del apartado 2 del artículo 7, queda redactado del siguiente modo:

“4.º: Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. El alta y la cuota correspondiente al primer año de los servicios en la nube no se consideran gastos recurrentes o periódicos.”

Cinco. La letra m) del apartado 3 del artículo 12, queda redactada del siguiente modo:

“m) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a presentarlos en el trámite de audiencia concedido por la propuesta de resolución provisional, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.”

Seis. El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“1. Se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica y ocho Comisiones de Valoración Provinciales.

2. Corresponderá a la Comisión de Valoración Autonómica la supervisión de los informes técnicos de los proyectos que contemplen una inversión presupuestada superior a los 500.000 euros o cuando el proyecto a ejecutar afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

3. Corresponderá a cada Comisión de Valoración Provincial la supervisión de los informes técnicos de los proyectos que contemplen una inversión presupuestada igual o inferior a 500.000 euros siempre que el ámbito del proyecto a ejecutar afecte a una sola provincia.

4. La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con ocho vocales más (podrán nombrarse titulares y suplentes): cuatro serán designados por la Presidencia, entre el personal de las Consejerías competentes en materia de innovación, empresa y desarrollo industrial; y cuatro por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por esta.

5. Cada Comisión de Valoración Provincial estará presidida por la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Provincial de dicha Delegación Territorial. Asimismo, contará con seis vocales más: tres serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Delegación Territorial en la provincia correspondiente, y tres por la Vicepresidencia designados, entre el personal de la Gerencia Provincial de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por esta.

6. A las Comisiones de Valoración les corresponderá, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, supervisar los informes técnicos realizados por las Gerencias Provinciales en calidad de órganos instructores y elevar al órgano competente

para resolver las correspondientes propuestas de resolución provisional de aprobación o de denegación de las solicitudes presentadas suficientemente motivadas.

7. El régimen de funcionamiento de estas Comisiones será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a órganos colegiados, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II el Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En cualquier caso se reunirán periódicamente a instancia de la persona titular de la Presidencia.

8. En la composición de las Comisiones se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.»

Siete. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

«1. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser estimadas, el órgano competente para resolver formulará las propuestas de resolución provisionales de ayudas que, entre otros extremos, constituirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (en adelante, DECA) para la operación, a los efectos previstos en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días:

a) Alegue lo que estime pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformule su solicitud siempre que el importe de la ayuda fijada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones al importe de la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunique expresamente la aceptación o el desistimiento de la propuesta.

En caso de presentarse alegaciones o reformulación, previo informe del órgano instructor, la Comisión de Valoración correspondiente, en su caso, elevará al órgano competente para resolver una nueva la propuesta de resolución provisional para que sea formulada y notificada a la persona solicitante.

Notificada esta nueva propuesta, la persona solicitante, en el plazo de 10 días, deberá manifestar de forma expresa la aceptación o el desistimiento a la misma.

3. Efectuados los trámites anteriores y habiendo cumplido las personas solicitantes con lo previsto en el artículo siguiente, el órgano competente para resolver dictará y notificará la resolución definitiva con arreglo a lo establecido en el artículo 21.

4. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser desestimadas en virtud de los informes incorporados al expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración correspondiente, el órgano competente para resolver, de forma motivada, dictará y notificará las resoluciones definitivas.»

Ocho. Los apartados 1 y 2 del artículo 19, quedan redactados del siguiente modo:

«1. A las personas solicitantes que se les notifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar, en el plazo de 10 días señalado en el artículo anterior, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hubiesen consignado en su solicitud, tanto de los requisitos de los beneficiarios como de las declaraciones responsables:

a) Acreditación de la validez del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente y NIF de la entidad. En el caso de empresarios individuales, alta en Declaración Censal.

c) Informe de Vida Laboral de la empresa a la fecha de presentación de la solicitud, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda; si existe empleo de personas socias trabajadoras se deberán también aportar los Informes de Vida Laboral correspondientes.

d) Acta notarial de presencia de no inicio de los trabajos del proyecto para aquéllos que contemplen la construcción, ampliación o reforma de bienes inmuebles, o una declaración expresa responsable de no inicio de los trabajos para proyectos que contemplen únicamente, inversiones para la adquisición de bienes de equipo, equipamientos e intangibles. El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado del lugar donde se van a ejecutar tales inversiones.

e) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la empresa solicitante. En dicho certificado bancario deberán aparecer claramente identificados tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Numeración Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

f) Declaración responsable de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en la propuesta de resolución.

g) Aquellos documentos relacionados en el artículo 12.4 que, en su caso, se omitieran en la presentación de la solicitud sustituyéndolos por Declaraciones Responsables.

h) Otros documentos que se consideren necesarios, según el caso, y les sean requeridos en la propuesta de resolución provisional.

2. La documentación deberá presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirija, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.»

Nueve. La letra a) del apartado 1 del artículo 21, queda redactada del siguiente modo:

«a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, el computo del plazo de ejecución.

Salvo que la persona interesada hubiese solicitado o el órgano competente para resolver hubiese aceptado otra fecha, se considerará que el plazo de ejecución comienza a la fecha de presentación de la solicitud.

La persona beneficiaria se entenderá comprometida a realizar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.»

Diez. Los apartados 2 y 4 del artículo 26, quedan redactados del siguiente modo:

«2. La Comisión de Valoración Autonómica, previa solicitud de la entidad beneficiaria, podrá elevar al órgano competente para resolver la propuesta de abono de pagos anticipados de subvenciones formulada por el órgano competente para tramitar. Dicho

acuerdo supondrá una modificación en la Resolución de concesión, en la que se recogerá expresamente el importe del anticipo aprobado.

Los pagos anticipados no podrán superar el 50% del importe total de la subvención concedida y no se podrán aprobar sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. La denegación de la solicitud deberá ser motivada.

4. La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario. De igual forma, quedará en suspenso y no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a las subvenciones reembolsables o préstamos concedidos por dicha Agencia en el marco de los distintos instrumentos de financiación a las empresas que ésta gestiona. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe de la subvención o ayuda reembolsable debida haya sido totalmente devuelta, reembolsada o depositada.»

Once. Se modifican la letra d) y sus sub-apartados 1 y 2 del apartado 2, y se añade un nuevo apartado 5 en el artículo 27 que quedan redactados del siguiente modo. Asimismo, se suprime el párrafo segundo de la letra b) del apartado 2, en dicho artículo 27.

«d) La justificación del empleo generado vinculado al proyecto, así como el mantenimiento del empleo existente a fecha de solicitud, según se recoja en la resolución de concesión, se comprobará usando la medida de Empleo Equivalente a Tiempo Completo (ETC) y según lo siguiente:

1. La creación de empleo indefinido se comprobará comparando el número de empleos existentes en el establecimiento donde se haya ejecutado el proyecto en la fecha de la solicitud de la justificación con el existente en la fecha de solicitud de la subvención. Esto implica la comprobación del mantenimiento del empleo existente a la fecha de solicitud más la creación de los nuevos puestos de trabajo indefinidos vinculados al proyecto en el establecimiento objeto del proyecto.

La ejecución práctica de esta comprobación se realizará usando el Informe de Vida Laboral de la empresa a la fecha de presentación de la solicitud y la “Relación Nominal de Trabajadores, RNT” que tenga la empresa en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, mediante comparación de estos documentos con sus correspondientes en la fecha de solicitud de la justificación. Se observará que a fecha de solicitud de justificación existen al menos un número igual a la adición de las unidades de empleo indefinido ETC que había en la fecha de solicitud de la ayuda más las unidades ETC relativas a los nuevos empleos indefinidos creados con el proyecto. Además, será necesario aportar los nuevos contratos, y cuando exista empleo de socios trabajadores se deberán también aportar los Informes de Vida Laboral correspondientes.

2. El mantenimiento del empleo existente en el conjunto de los centros de trabajo que la empresa tenga en Andalucía se comprobará en dos momentos: a la fecha de la justificación y a la fecha en que se produzca el seguimiento conforme a los extremos expresados en el artículo 32. En la fecha de justificación se hará de manera similar y conjuntamente con la comprobación de la creación de empleo indefinido, mientras que en el seguimiento se comprobará que el número de empleos existentes, en unidades ETC, no varía entre la fecha de justificación y la fecha en que se cumplen los tres años. Para esta última comprobación se usará la “Relación Nominal de Trabajadores, RNT” del mes anterior a ambas fechas y los Informes de Vida Laboral a la fecha de la presentación de la justificación y a los tres años de esta.

5. El órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa de subvenciones en el plazo de seis meses a partir de su presentación. No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos

en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.”

Doce. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 32, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que siguen manteniéndose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos, que afecte al menos al 13% de los proyectos ejecutados y pagados.»

Trece. El artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para realizar un seguimiento y evaluación de la ejecución de las actuaciones comprendidas en la presente orden de bases reguladoras, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General competente en empresa e innovación de la Consejería competente en economía y empresas. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con cuatro vocales más (podrán nombrarse titulares y suplentes): dos serán designados por la Presidencia, entre el personal de la citada Consejería; y dos por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por ésta. En su composición, se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses y deberá reunirse semestralmente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para estudiar y evaluar los resultados de la orden prestando especial atención al seguimiento presupuestario de los fondos disponibles, los ratios de proyectos subvencionados/ presentados, ratios de proyectos subvencionados por sectores, etc.

3. La Comisión de Seguimiento podrá proponer a los órganos competentes la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar el funcionamiento y la gestión de los procedimientos de la orden.»

Catorce. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 de la disposición adicional primera, que quedan redactados del siguiente modo:

«1. Se someterán al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis las siguientes tipologías de proyectos de:

- a) Personas emprendedoras (a.1).
- b) Iniciativas de dinamización empresarial (d.2).
- c) Soporte técnico para la realización de proyectos de Cooperación Empresarial en Andalucía (d.3).
- d) Servicios avanzados para la transformación digital de las pymes (e.1).

2. Se someterán al Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, las siguientes tipologías de proyectos de:

- a) Pequeñas empresas (a.2) (número de referencia SA. 51059 desde mayo de 2018).

b) Incorporación de Servicios Avanzados para la gestión empresarial (d.1), (número de referencia SA. 51059 desde mayo de 2018).

3. Se someterán al Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, con el número de referencia SA. 51058 desde mayo de 2018, los proyectos de:

a) Pequeñas empresas (a.2), para empresas que cumpliendo o no con los requisitos para ser empresa beneficiaria que establece el artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, impliquen en todo caso la creación de un nuevo establecimiento empresarial con una inversión inicial superior a 30.000.

b) Medianas empresas (a.3).

c) Grandes empresas industriales (a.4).

d) Inversión para la mejora de la competitividad (b.1).

e) Inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales (b.2).

f) Altamente generadores de empleo (c.1).»

Quince. Se modifica el quinto punto del apartado 1 del Anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

«Las asociaciones y fundaciones con sectores de actividad marcados como SI en la columna A o en la columna C de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para las siguientes tipologías de proyecto: d.2) Iniciativas de dinamización empresarial y d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.»

Dieciséis. Se modifica el punto 2.º de la letra a) del apartado 2 del Anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

«2.º Cuando la ayuda esté subordinada a la condición de que sea total o parcialmente repercutida a los productores primarios.»

Diecisiete. Se modifica la letra a) del Anexo II, Líneas y Tipologías de proyectos, que queda redactada del siguiente modo:

«a) Creación de actividad económica. Excepto para el tipo de proyectos a.2) de pequeñas empresas que se sometan al artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, se considera creación de actividad económica todo proyecto que conlleve la puesta en marcha de un nuevo establecimiento operativo para la empresa solicitante, siempre que no se trate de un traslado de otro preexistente que vaya a cesar en su actividad actual. No se considerarán en este supuesto los proyectos que consistan en ampliaciones de establecimientos preexistentes mediante la incorporación de nuevos terrenos, construcciones o edificios anexos.»

Dieciocho. Se modifica la letra a.2) del Anexo II, Líneas y Tipologías de proyectos, que queda redactada del siguiente modo:

«a.2) Proyectos de pequeñas empresas: proyectos para la puesta en marcha de empresas promovidos por pequeñas empresas que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros, siendo pequeñas empresas no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, siempre que la empresa cumpla las siguientes condiciones:

a) Que no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa.

b) Que todavía no haya distribuido beneficios.

c) Que no haya surgido de una operación de concentración salvo que no hayan transcurrido cinco años desde la fecha de registro de la empresa más antigua que participe en la concentración.

En el caso de empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de subvencionalidad de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o desde el que esté sujeta a impuestos por su actividad económica

Adicionalmente se incluyen también en este apartado proyectos de pequeñas empresas que, cumpliendo o no los requisitos anteriores, establecidos en el artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, impliquen la creación de un nuevo establecimiento empresarial con una inversión inicial superior a 30.000 euros, acogiendo al Decreto 114/2014, de 22 de julio.»

Diecinueve. Se modifica el primer apartado de la letra d.1) del Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

«d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial: proyectos contratados por pymes que incorporen servicios avanzados para la mejora en la competitividad y la gestión empresarial con un mínimo de 6.000 euros de presupuesto subvencionable.»

Veinte. Se modifica el primer párrafo de la letra d.3) del Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

«d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía: proyectos contratados por pymes o por Asociaciones Empresariales o Fundaciones en cuyos fines se encuentre el fomento de la actividad empresarial, consistentes en la provisión de servicios avanzados que faciliten la realización futura de proyectos de cooperación empresarial, con un mínimo de 6.000 euros de presupuesto subvencionable.»

Veintiuno. Se modifica el apartado 2 del Anexo III, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Proyecto Innovador.

Para acreditar que se trata de un “Proyecto Innovador” se deben presentar inversiones en bienes de equipo por valor al menos del 70% del presupuesto subvencionable y que supongan innovaciones reflejadas en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.»

Veintidós. Se añade un apartado 2.bis al Anexo V, Definiciones, con la siguiente redacción:

«2. bis. “Deslocalización”: traslado de la misma actividad o similar o de una parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en Andalucía. Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes o clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales de la persona beneficiaria en el Espacio Económico Europeo.»

Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.

1. Con carácter general, las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y que se encuentren pendientes de resolución, se regirán por lo dispuesto en la misma en aquéllo que le sea de aplicación conforme a la fase del procedimiento de tramitación en el que se encuentren.

2. Lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo único, así como lo

dispuesto en los apartados cinco y once del artículo único de la presente Orden, será de aplicación respecto de las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor de la misma.

3. Lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo único de la presente orden, en relación a que el requisito exigible de que las empresas cuenten con capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión planteado en su solicitud, solo sea necesario acreditarse en la fecha de presentación de la misma, será de aplicación a todas las solicitudes presentadas tanto antes como a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

4. Lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado catorce del artículo único de la presente orden, será de aplicación respecto de las solicitudes presentadas a las convocatorias efectuadas a partir del 25 de julio de 2019.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 22 de enero de 2020 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****9018*.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: López.

Nombre: José Luis.

Código P.T.: 2639910.

Puesto de trabajo: Sv. Admón. Local.

Consejería/Org. autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.

Localidad: Granada

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 25 de enero de 2020 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

D.N.I.: ***8285**.

Primer apellido: Mauriño.

Segundo apellido: Hidalgo.

Nombre: María Rocío.

C.P.T.: 9782610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a Director General.

Centro de destino: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otros, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), modificada por Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la

puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se determina la forma de obtención y descarga de la diligencia emitida por la agencia tributaria de Andalucía para la justificación de la presentación del documento público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

El día 17 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) que modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, introduciendo un nuevo artículo 52 bis, en el que se regula que la justificación de la presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en relación con su admisión en las Oficinas o Registros Públicos, se realizará mediante diligencia emitida al efecto a partir del momento en el que conste en el sistema la información suministrada por el notario correspondiente a la autoliquidación presentada.

El citado artículo establece que dicha diligencia se obtendrá necesariamente en formato electrónico por los Registros Públicos en los que deba surtir efecto. Asimismo, habilita a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía para establecer la forma de obtención y descarga.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 52 bis del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

R E S U E L V E

Primero. El Registro Público en el que deba surtir efecto el documento en el que se ponga de manifiesto o se formalice el hecho imponible que motivó la presentación de la autoliquidación deberá obtener la diligencia en la que se haga constar dicha presentación mediante su descarga a través del servicio web habilitado para ello. Asimismo, en el caso de que sea aportada en formato papel por el interesado, podrá ser objeto de cotejo con el original mediante Código Seguro de verificación en el portal web de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Segundo. El acceso a las diligencias a través del servicio web se podrá efectuar por los siguientes criterios: a) número o código del documento público, en su caso, que se inscribe, b) código seguro de verificación de la presentación del documento declarativo de los hechos imposables recogidos en el documento que se inscribe c) código seguro de verificación de la propia diligencia de presentación.

Cualquiera que sea el formato de la diligencia, en ella se hará constar los siguientes elementos:

- Identificación, en su caso, del documento público notarial que se inscribe, con el siguiente detalle:

- Protocolo / bis.
- Ejercicio.
- Notario.
- Notaría.

- Documentos de autoliquidación, con el siguiente detalle:

- Código del expediente administrativo.
- Códigos de los documentos de autoliquidación.
- Conceptos de los documentos.
- Importes resultantes de las autoliquidaciones.
- Códigos seguros de verificación de las autoliquidaciones.

- Diligencias de presentación, con el siguiente detalle.

- Códigos de los documentos de certificación.
- Copia del documento de certificación en formato PDF.

- Datos de registro de salida:

- Número de registro.
- Fecha y hora.

Tercero. El mensaje de comunicación o petición de diligencias, así como el de respuesta, se ajustarán al lenguaje estándar XML, cuya definición de estructura, formato, contenido y validación, en formato XSD, será publicado en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. La respuesta contemplará un código de retorno (OK o error específico) y la firma electrónica correspondiente.

La comunicación se realiza mediante una conexión HTTPS que cifra la comunicación. Para asegurar la integridad y autenticidad de la comunicación, los mensajes irán firmados según el protocolo estándar de OASIS Web Services Security (WS-Security).

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, y en el art. 5.1.c) de la Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución, hasta tanto no sean modificadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 25 de febrero de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se designa la composición permanente de miembros de la mesa de contratación para contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula la composición de las mesas de contratación en el ámbito del sector público.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 5 la composición de las mesas de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha ley. La práctica diaria hace necesaria la implantación de una Mesa de Contratación con carácter permanente para la gestión de los contratos relativos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. A tal fin, la creación de una Mesa de Contratación permanente conllevará una mejora en aspectos de especialización y objetividad en la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos.

Por lo expuesto, estimando conveniente el carácter permanente de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 326 de la LCSP y en el artículo 5.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades relativas a la contratación para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, que otorga a esta Secretaría General el artículo segundo, apartado tercero letra b), de la Orden de 9 de mayo por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas,

RESUELVO

Primero. Constitución.

Se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, con el régimen de funciones y funcionamiento establecido por el artículo 326 de la LCSP, así como por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que actuará en relación con los contratos administrativos que vayan a ser adjudicados mediante procedimiento abierto, restringido o con negociación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 327 de la LCSP y el artículo 8 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, sobre Composición de la Mesa de Contratación en los procedimientos de diálogo competitivo regulados en los artículos 172 y siguientes de LCSP, además de los miembros que se designan mediante esta resolución, serán vocales,

con voz y voto, de la Mesa de Contratación, las personas especialmente cualificadas en la materia que constituya el objeto del contrato, designadas por el órgano de contratación, en número no inferior a un tercio de los componentes de la Mesa.

Segundo. Composición.

De conformidad con la composición de la Mesa de Contratación establecida en el artículo 326 de la LCSP, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologado, quedan designadas como miembros del citado órgano las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Andrés Fernández Baltanás, Coordinador de la Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Suplente: Rafael Bretón Gómez, Consejero Técnico de la Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Secretaría:

Titular: Carmen Lirola Pino, Técnico de la Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Suplente: José María Sánchez Bursón, Consejero Técnico de la Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Vocal 1:

Titular: Silvia Montserrat Casquero Ramírez, Adjunta al Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Suplente: Darío Muñoz Canterla, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Vocal 2:

Titular: Luis Ayala Gallo, Interventor Delegado de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Suplente: Santos Ramos Domínguez, Técnico de Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Vocal 3:

Titular: Adolfo García Martínez, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.

Suplente: Luis Morales Roldán, Gabinete Explotación Red Corporativa.

Vocal 4:

Titular: Fausto Pedro Vázquez Pérez, Técnico del Servicio de Administración General y Contratación.

Suplente: Pablo Jiménez Lara, Gabinete Desarrollo Proyectos Telecomunicaciones

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se hace efectiva con carácter permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 5.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Tercero. Incorporación de asesores.

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la persona titular de la presidencia de la Mesa de Contratación podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto. Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que

posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mesa Permanente de Contratación de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la presidencia de dicho órgano, realizada con al menos 48 horas de antelación, cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes. Con la misma antelación, la presidencia podrá convocar a los miembros de la Mesa en sesión extraordinaria.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15 de mayo), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Manuel Ortigosa Brun.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 56/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 56/2020 interpuesto por Sindicato Médico de Almería contra la Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Oliveros en el Distrito Sanitario Almería,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 332/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 332/19 interpuesto por doña Magdalena Alcaraz Vera contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.6.2020, a las 10:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 332/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1688/2017. (PP. 432/2020).

NIG: 4109142120170062314.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1688/2017. Negociado: 3B.

Sobre: Contratos en general.

De: Mahou, S.A.

Procuradora: Sra. María de las Mercedes Muñoz Martínez.

Contra: Manuel Aranda Domenech, S.L.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Doña María Luisa Mas Rondán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla.

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«... SENTENCIA NÚM. 59/19

En Sevilla, a 6 de marzo de 2019,

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1688/17, a instancias de la mercantil Mahou, S.A., representada por la Procuradora Sra. Muñoz Martínez y asistida por el Letrado Sr. Saiz Alonso; y como demandada Manuel Aranda Domenech, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Muñoz Martínez en representación de la entidad mercantil Mahou, S.A., contra Manuel Aranda Domenech, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 13.552,56 €, con los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento; y todo ello con expresa condena en costas a la mencionada demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000...»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Aranda Domenech, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil veinte. Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1213/2015. (PP. 351/2020).

NIG: 2906742M20150002175.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1213/2015. Negociado: E.

De: Montecanela, S.L.

Procuradora: Sra. María Inmaculada Trevilla Vives.

Letrado: Sr. José Carlos Díaz Ordóñez.

Contra: Dorly Mónica Rodríguez Muñoz, La Chapolera, S.L., y Manuel Ángel García Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1213/2015 seguido a instancia de Montecanela, S.L., frente a Dorly Mónica Rodríguez Muñoz, La Chapolera S.L., y Manuel Ángel García Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor es el siguiente:

Se ha dictado Sentencia que afecta a Dorly Mónica Rodríguez Muñoz, La Chapolera, S.L., y Manuel Ángel García Rodríguez.

Haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Dorly Mónica Rodríguez Muñoz, La Chapolera, S.L., y Manuel Ángel García Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación denominado «Meseta» núm. 40.694, sito en los tt.mm. de Chercos, Lijar y Alcudia de Monteagud (Almería). (PP. 3232/2019).

Habiendo sido definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación que a continuación se indica: Nombre: Meseta, número de expediente: 40.694, recurso solicitado: todos sección C), superficie solicitada: 12 cuadrículas, términos municipales afectados: Chercos, Lijar y Alcudia de Monteagud (Almería), solicitante: OMYA Clariana, S.L., con domicilio en Estación de FF.CC., s/n, 04870 Purchena (Almería), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 27.2.2018 por Omya Clariana, S.L.
- Autoridades competentes: Delegada del Gobierno en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración de fecha de 26.11.2019. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: El establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa citada.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Almería, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública resolución por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 385/2020).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.4.2019 la mercantil Grupotec SPV1, S.L.U., presentó una modificación de las afecciones del proyecto y ampliación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica Grupotec Tabernas, Subestación y Línea de Evacuación en los términos municipales de Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres (Expedientes PERE 1598 y LAT 6792).

Segundo. De acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 113, de 14 de junio de 2019; Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 5 de junio de 2019; Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 108, de 7 de junio de 2019 y Diario de Almería de fecha 5 de junio de 2019.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Que dentro del plazo de información pública se formularon alegaciones por parte de la mercantil Knauf GmbH Sucursal en España en relación a la existencia de demasía minera de su titularidad en parte de la parcela 79 del polígono 10 del término municipal de Tabernas, parcela que forma parte de las que aparecen en la relación de bienes y derechos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica, oponiéndose a la declaración de utilidad pública de la misma en tanto en cuanto la demasía minera goza de la condición de utilidad pública por mandato legal. Posteriormente, y mediante escrito de fecha 26.7.2019, la indicada mercantil manifestó su conformidad con la declaración de utilidad pública de este proyecto.

Cuarto. Mediante escrito presentado el 25.6.2019, Grupotec SPV 1, S.L.U., solicita la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública sólo respecto de los bienes y derechos afectados por la línea de evacuación de 132 Kv y Subestación 30/132 Kv. de la planta solar fotovoltaica «Grupotec Tabernas» (Expte. LAT 6792), y ello por encontrarse en ese momento el expediente PERE 1598 (que se corresponde con la propia planta solar fotovoltaica) pendiente de pronunciamiento por parte del órgano sustantivo en materia medioambiental en relación con algunas modificaciones introducidas en el proyecto, modificaciones que afectan a la planta pero no a la línea de evacuación y subestación. Mediante resolución de fecha 4.7.2019 se declaró la utilidad pública del proyecto de línea de evacuación y subestación de la planta fotovoltaica «Grupotec Tabernas», expediente LAT 6792. Posteriormente, y previo pronunciamiento favorable del órgano medioambiental, se concedió con fecha 8.11.2019 autorización administrativa de construcción sobre la modificación presentada y autorización de explotación de fecha

19.11.2019, lo que permite la continuación de la tramitación de la declaración de utilidad pública respecto de la planta fotovoltaica (expediente PERE 1598).

Con fecha 29.1.2020 se aporta nuevo escrito por parte de Grupotec SPV 1, S.L.U, solicitando la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública respecto del expediente PERE 1598.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La declaración de utilidad pública está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Declarar la Utilidad Pública de la instalación «Planta Fotovoltaica Grupotec Tabernas» Expte. PERE 1598, cuyas características principales son las siguientes:

Titular: Grupotec SPV 1, S.L.U.

Domicilio: Avenida de los Naranjos, 33. 46011 Valencia.

Características principales: Instalación solar fotovoltaica con la finalidad de generación de energía eléctrica.

Finalidad: Generación de energía eléctrica por medio de una instalación fotovoltaica con conexión a red. b. 1.1.

Denominación: Grupotec Tabernas.

Emplazamiento: Polígono 10, parcelas 70, 77, 78, 79 y 110, de Tabernas, y en el polígono 3, parcelas 1, 76, 78, 79 y 80, de Turrillas.

Términos municipales afectados: Tabernas y Turrillas

Generador solar:

Potencia pico del campo solar: 41.580 kWp.

Potencia pico del panel: 330 Wp.

Número de paneles totales: 126.000.

Configuración: (30s x 12p) x 350 inversores.
 Tipo de tecnología: Con seguidores.
 Potencia nominal de la instalación: 35.000 kW.
 Tipo de inversores: 350 inversores de 100 kW.
 Punto de conexión: Apoyo núm. 30362 de la línea Turrillas-Mojácar de 132 kV.

Instalación interna de 30 kV (generador solar-subestación):
 Núm. de centros de transformación: 14.
 Potencia total: 14 x 2,5 MVA = 35 MVA.
 Relación de transformación: 0,8/30 kV.
 Grupo de conexión: Dyn 11.
 Aislamiento: Aceite.
 Configuración de celdas: Celda de protección con interruptor automático + 1/2 celdas de línea (según posición del centro de transformación).
 Aislamiento: SF6.

Líneas internas de alta tensión: L1, L2y L3.
 Origen: En celdas de línea de C.T. (n.º 1, 2 y 8).
 Final: En celdas de protección de línea de subestación.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión nominal: 30 kV.
 Conductor: 3x240 mm² y 3x150 mm²
 Aislamiento: RHZ1-OL-H16 18/30 kV.
 Longitud: 2,098 + 2,184 + 2,756 = 7,038 km.
 Instalación: Bajo tubo de 200 mm. de P.E. enterrado en zanja de 1,2/1,5 m de profundidad.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Grupotec SPV1, S.L.U., tendrá la condición de beneficiaria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA «GRUPOTEC TABERNAS» (EXPTE. PERE 1598)

Nº PAR. S/ PROY.	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA						AFECCIÓN		
	Titular	Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso área afectada	Ref. Catastral	Planta Solar (m ²)	DEMASÍA CONCESIÓN MINERA LETICIA (Sup.m ²)
1	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez OTROS AFECTADOS: KNAUF GmbH Sucursal en España	10	79	Tabernas	Cañada Lucainena	Labor/Labradío seco	04088A010000790000AY	48.037	620

Nº PAR. S/ PROY.	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA						AFECCIÓN		
	Titular	Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso área afectada	Ref. Catastral	Planta Solar (m²)	DEMASÍA CONCESIÓN MINERA LETICIA (Sup.m²)
2	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	10	78	Tabernas	Cañada Lucainena	Labor/Labradío seco	04088A010000780000AB	5.591	
3	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	10	77	Tabernas	Cañada Lucainena	Labor/Labradío seco	04088A010000770000AA	51.586	
4	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	10	110	Tabernas	Cañada Lucainena	Labor/Labradío seco	04088A010001100000AA	697	
5	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	10	70	Tabernas	Cañada Lucainena	Labor/Labradío seco	04088A010000700000AJ	17.014	
6	Excmo. Ayuntamiento de Tabernas	10	9031	Tabernas	Camino	Vía de comunicación de dominio público	04088A010090310000AE	378	
7	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	3	80	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labradío seco	04094A003000800000MB	245.520	
8	Hros de D. Juan Redondo López	3	1	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labradío seco	04094A003000010000MI	72.843	
9	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	3	76	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labradío seco	04094A003000760000MA	1.617	
10	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	3	78	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labradío seco	04094A003000780000MY	106.380	
11	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	3	79	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labradío seco	04094A003000790000MG	74.458	
12	Excmo. Ayuntamiento de Turrillas	3	9008	Turrillas	Camino	Vía de comunicación de dominio público	04094A003090080000MQ	1.605	
13	Excmo. Ayuntamiento de Turrillas	3	9007	Turrillas	Camino	Vía de comunicación de dominio público	04094A003090070000MG	3.940	
14	Excmo. Ayuntamiento de Turrillas	3	9009	Turrillas	Camino	Vía de comunicación de dominio público	04094A003090090000MP		

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

El Proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura (Jaén), clave: A5.323.960/2111, que fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 21 de diciembre de 2016, y que incluía la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para su ejecución, fue sometido al trámite de información pública, entre otros, a efectos de expropiaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 110, de 10 de junio de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 137, de 20 de julio de 2015, en el diario Jaén de 17 de diciembre de 2015, así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y de Puente de Génave.

Siendo necesaria la modificación del referido proyecto, ha sido redactado el Proyecto Modificado núm. 1 de la obra de Agrupación de Vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121, viéndose afectada una nueva finca no recogida en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación del proyecto vigente.

Por lo expuesto, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto modificado núm. 1 de la obra de agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121, y publicar asimismo solo los datos relativos a la nueva finca afectada por este proyecto, al haber sido ya objeto de información pública el resto de bienes y derechos de necesaria expropiación para su ejecución.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto Modificado núm. 1 de la obra de agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“Proyecto modificado núm. 1 de la obra de agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121.”

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto modificado núm. 1.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismo/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicio/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas del a Delegación Territorial de Jaén, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, y en el Ayuntamiento de La Puerta de Segura, sito en calle Pintor Zabaleta, 13, 23360 La Puerta de Segura (Jaén), y en el Ayuntamiento de Puente de Génave, sito en Avda. Andalucía, 0, 23350 Puente de Génave (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de marzo de 2019. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019, y según disposición transitoria 3.ª Decreto 103/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2.2019). El Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.»

NUEVA PARCELA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121 (RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE DE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA, CLAVE: A5.323.960/2111)

Núm. Finca	Referencia Catastral	Término Municipal	Pol.	Par.	Propietario	DNI	Superficie Expropiación (m ²)	Superficie Servidumbre (m ²)	Superficie Ocupación Temporal (m ²)	Superficie Total (m ²)
68A	23072A01400024	LA PUERTA DE SEGURA	14	24	JUANA MARTÍNEZ PUNZANO	-----031H	12,25	71,59	167,67	251,51

Jaén, 19 de marzo de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para cubrir tres plazas de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, denominadas «Policía Local». (PP. 548/2020).

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de enero de 2020, acordó aprobar la convocatoria y bases para cubrir tres Plazas de Policía Local mediante oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 y publicada en el BOP de Granada núm. 224, de 22 de noviembre de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Armilla, 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Cañavate Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento. (PP. 419/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 243, de 23.12.2019, se encuentran publicadas las bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2), y de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y una plaza de Portero Mantenedor, de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2017 y 2018. Así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 17, de 27.1.2020, ha sido publicada la modificación de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Manuel Bermúdez Escámez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. (PP. 420/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 244, de 24.12.2019, y núm. 11, de 17.1.2020, se encuentran publicadas las bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Manuel Bermúdez Escámez.